

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00661 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como con esta demanda se pretende cobrar un capital de \$20.000.000 más intereses moratorios que desde el vencimiento de la obligación hasta cuando se radicó la demanda ascienden a \$14.338.643,20 se observa que las pretensiones suman \$34.338.643,20 equivalente a 34,33 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, es un caso de mínima cuantía cuya obligación y el domicilio de los demandados esta en esta capital, por lo que deben conocer del mismo los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹ (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1 CGP), por lo que se rechazará la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por GLORIA INÉS GUTIÉRREZ CURZ *versus* JAIME ALFONSO ÁLVAREZ VARGAS y GLORIA MATILDE GONZÁLEZ VILLAMIL por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ba48923e90fedc076199a1466a50b193170f44ea2009ebf80588438e2fb43b**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>